DECRETO Nº 1.228/3 (MEyP)-2024
-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 6/5/2024
BO (Tucumán): 7/5/2024

ARTÍCULO 1º.- Establécese, hasta el 31 de Julio de 2024 inclusive [(1)], la alícuota diferencial del cero por ciento (0%) en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública para la actividad de "Fabricación de papel y cartón".-

Solo podrán acceder a lo establecido en el párrafo anterior los contribuyentes que posean establecimientos productivos permanentes en actividad dentro del territorio provincial.-

(1) *Prorrogado por Decreto Nº 3866/3 (MEyP)-2025 hasta el 31/12/2026 inclusive.-*
Prorrogado por Decreto Nº 2801/3 (MEyP)-2025 hasta el 31/12/2025 inclusive.-
Prorrogado por Decreto Nº 1710/3 (MEyP)-2025 hasta el 30/9/2025 inclusive.-
Prorrogado por Decreto Nº 717/3 (MEyP)-2025 hasta el 30/6/2025 inclusive.-
Prorrogado por Decreto Nº 4212/3 (MEyP)-2024 hasta el 31/3/2025 inclusive.-
Prorrogado por Decreto Nº 3533/3 (MEyP)-2024 hasta el 31/12/2024 inclusive.-
Prorrogado por Decreto Nº 2391/3 (MEyP)-2024 hasta el 31/10/2024 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- Los contribuyentes que se encuadren en lo dispuesto en el artículo anterior, no podrán disminuir la cantidad de empleados registrados al 31 de marzo de 2024. En caso de operar dicha disminución, corresponderá el cese del beneficio.-

ARTICULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias, como así también establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización de lo establecido por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Las disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia a partir del anticipo mensual de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública correspondiente al mes de Mayo de 2024, inclusive.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

FIRMANTE: Osvaldo Francisco Jaldo